

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1502/QROO/2012  
C.A.: 16.27S.714.1.11-236/2012

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- **3050** /2017

Ciudad de México, a

**27 SEP 2017**

**LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Quintana Roo.

**PRESENTE**

**1108**

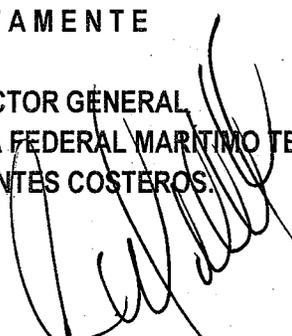
Anexo al presente remito a usted la Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-067/13**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General, dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**



**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.**



LALC/MCR/MBB

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: 1502/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-236/2012

BITÁCORA: 09/KV-0010/05/16

RESOLUCIÓN No. **1108** /2017

Ciudad de México, a **27 SEP 2017**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre del **C. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en fecha **22 de marzo de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, el Título de Concesión número **DGZF-067/13**, respecto de una superficie de **458.46 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Avenida Rueda Medina sin número, esquina calle Matamoros, Colonia Centro, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **08 de mayo de 2013**.

**SEGUNDO.-** Que en fecha **06 de mayo de 2016**, el **C. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-067/13**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

### CONSIDERANDO

I.- La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para resolver la solicitud de concesión, toda vez que esta Autoridad Administrativa tiene las facultades para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS***"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***EXPEDIENTE:** 1502/QROO/2012**C.A.:** 16.27S.714.1.11-236/2012**BITÁCORA:** 09/KV-0010/05/16

ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, VII y XIII, 72 fracción I, 73, 119, 120, 124, 125, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17-A, 19, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Derivado del análisis de las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa y de manera específica a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión que nos ocupa, en principio es de referir lo que dispone el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, prevé a la letra lo siguiente:

**"ARTÍCULO 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

Que por formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, el **C. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, en su carácter de titular de la Concesión número **DGZF-067/13**, presentó ante esta Dirección General, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión en cita a efecto de agregar y compartir la titularidad de la Concesión de referencia con el **C. JORGE ROLANDO PASTRANA FIGUEROA**, asimismo, solicita el cambio de uso fiscal a **general: esparcimiento y recreación para actividades turísticas, renta de mesas y camastros de plástico, venta de tours y realización de eventos especiales y culturales.**

Por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

EXPEDIENTE: 1502/QROO/2012  
C.A.: 16.27S.714.1.11-236/2012  
BITÁCORA: 09/KV-0010/05/16

1. Que en fecha **22 de marzo de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, el Título de Concesión número **DGZF-067/13**, respecto de una superficie de **458.46 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Avenida Rueda Medina sin número, esquina calle Matamoros, Colonia Centro, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los **actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **08 de mayo de 2013**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, en su carácter de titular de la Concesión número **DGZF-067/13**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Que de conformidad con el artículo 5 inciso Q) fracción b de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, las actividades solicitadas por el **C. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, no requieren previamente la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental.
5. Que a la solicitud que aquí se resuelve le fue anexado copia certificada del oficio número **CUS/009/2016** de fecha **12 de abril de 2016**, expedido en favor del **C. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, en el cual obra la constancia de uso de suelo autorizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, por virtud de la cual se "expide la Congruencia de Uso del Suelo para el trámite de una Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, a solicitar como Uso Fiscal General; exclusivamente para proporcionar servicios recreativos y complementarios a la comunidad y al Turismo, con

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**EXPEDIENTE:** 1502/QROO/2012

**C.A.:** 16.27S.714.1.11-236/2012

**BITÁCORA:** 09/KV-0010/05/16

ubicación Calle: Rueda Medina, enfrente a la Mza: 02 de la colonia Isla Mujeres Centro, Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo."

6. Que el **C. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, presentó en copias simples diversos recibos de pago expedidos a su favor por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, documentos en los que se hace constar que el titular de la Concesión número **DGZF-067/13**, no tiene adeudos con dicha autoridad recaudadora a partir del **3er. Bimestre de 2013 al 3er Bimestre de 2016**, por concepto del pago de los derechos de uso o goce de la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor, por lo que esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
7. Que el Concesionario solicitante anexo a la solicitud que aquí se resuelve los siguientes documentos a efecto de acreditar la personalidad del **C. JORGE ROLANDO PASTRANA FIGUEROA**, copia certificada del Acta de Nacimiento número **00253** expedida por el Registro Civil del Estado de Quintana Roo, copia simple de la credencial con Clave de Elector: **PSFJR96120123H600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y Clave Única de Registro de Población con número **PAFJ961201HQRSR04**, documentos expedidos en favor del **C. JORGE ROLANDO PASTRANA FIGUEROA**, con los cuales se tiene por reconocida la personalidad del pretendido cotitular.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS***"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***EXPEDIENTE:** 1502/QROO/2012**C.A.:** 16.27S.714.1.11-236/2012**BITÁCORA:** 09/KV-0010/05/16

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-067/13**, a efecto de cambiar el uso autorizado a **general (esparcimiento y recreación para actividades turísticas, renta de mesas y camastros de plástico, venta de tours y realización de eventos especiales y culturales).**

Asimismo, resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-067/13** a efecto de incluir al **C. JORGE ROLANDO PASTRANA FIGUEROA**, como cotitular de la Concesión en comento, asimismo, se hace del conocimiento del **C. JORGE ROLANDO PASTRANA FIGUEROA**, que quedará sujeto a los Derechos y Obligaciones que se derivan del Título de Concesión número **DGZF-067/13**.

Por otra parte y de acuerdo con el análisis realizado al plano de levantamiento topográfico con los siguientes datos: **SIN CLAVE**, Número de Hoja: **ÚNICA**, De fecha: **ABRIL DE 2016**, presentado por el **C. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, cumple con la delimitación oficial con clave número DDPIF/QROO/2006/06 hoja 01 de 06, de fecha diciembre de 2015, escala 1:1000, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en un sistema WGS84 zona 16, cabe señalar que derivado del montaje realizado a la documental topográfica en cita, se desprende un ajuste a la superficie concesionada, por lo que dicha área pasa a ser de **458.444 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Avenida Rueda Medina sin número, esquina calle Matamoros, Colonia Centro, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo.**

Derivado de lo manifestado líneas arriba, esta Dirección General, determina autorizar la Modificación a las bases y Condiciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-067/13**, en lo que respecta a la **CONDICIÓN PRIMERA**, para quedar como se describe a continuación:

**CONDICIONES  
CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN**

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LOS CONCESIONARIOS**", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **458.444** (cuatrocientos cincuenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Avenida Rueda Medina sin número, esquina calle Matamoros, Colonia Centro, Municipio Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso **general** autorizándoseles la **instalación de 30 mesas de plástico con 4 sillas y 30 camastros portátiles para asoleadero**, asimismo, se autorizan las siguientes actividades

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS***"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***EXPEDIENTE: 1502/QROO/2012****C.A.: 16.27S.714.1.11-236/2012****BITÁCORA: 09/KV-0010/05/16**

dentro de la superficie concesionada: **esparcimiento y recreación para actividades turísticas, renta de mesas y camastros de plástico, venta de tours y realización de eventos especiales y culturales**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **"LOS CONCESIONARIOS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	525974.6547	2350525.1364
ZF2	525963.5888	2350528.4300
ZF3	525971.3118	2350546.9980
ZF4	525984.1981	2350543.1633
ZF1	525974.6547	2350525.1364

Superficie de zona federal marítimo terrestre: **208.542 m<sup>2</sup>**

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	525990.9867	2350556.7700
TGM2	525989.3957	2350552.9813
ZF4	525984.1981	2350543.1633
ZF3	525971.3118	2350546.9980
TGM3	525977.3241	2350560.7410
TGM1	525990.9867	2350556.7700

Superficie de terrenos ganados al mar: **20.542 m<sup>2</sup>**Superficie total: **458.444 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, siendo soportadas por la opinión técnica número SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-000736/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

EXPEDIENTE: 1502/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-236/2012

BITÁCORA: 09/KV-0010/05/16

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta Dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y en el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

(...)

*"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

(...)

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

(...)

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, en su escritos de comparecencia de fechas **05 de mayo de 2016** y **10 de febrero de 2017**, así como en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual el concesionario solicitó el trámite que se resuelve en la presente resolución o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

EXPEDIENTE: 1502/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-236/2012

BITÁCORA: 09/KV-0010/05/16

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-067/13**, formulada por el **C JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, por lo que respecta a la Base Primera de dicho Título, para quedar de la siguiente forma:

**CONDICIONES  
CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN**

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"LOS CONCESIONARIOS"**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **458.444** (cuatrocientos cincuenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Avenida Rueda Medina sin número, esquina calle Matamoros, Colonia Centro, Municipio Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso **general** autorizándoseles la **instalación de 30 mesas de plástico con 4 sillas y 30 camastros portátiles para asoleadero**, asimismo, se autorizan las siguientes actividades dentro de la superficie concesionada: **esparcimiento y recreación para actividades turísticas, renta de mesas y camastros de plástico, venta de tours y realización de eventos especiales y culturales**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **"LOS CONCESIONARIOS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	525974.6547	2350525.1364
ZF2	525963.5888	2350528.4300
ZF3	525971.3118	2350546.9980
ZF4	525984.1981	2350543.1633
ZF1	525974.6547	2350525.1364

Superficie de zona federal marítimo terrestre: **208.542 m<sup>2</sup>**

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS***"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***EXPEDIENTE:** 1502/QROO/2012**C.A.:** 16.27S.714.1.11-236/2012**BITÁCORA:** 09/KV-0010/05/16

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	525990.9867	2350556.7700
TGM2	525989.3957	2350552.9813
ZF4	525984.1981	2350543.1633
ZF3	525971.3118	2350546.9980
TGM3	525977.3241	2350560.7410
TGM1	525990.9867	2350556.7700

Superficie de terrenos ganados al mar: **20.542 m<sup>2</sup>**Superficie total: **458.444 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, siendo soportadas por la opinión técnica número SGPA-DGZFMTCAC-DMIAC-000736/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta Dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y en el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-067/13**, por lo que respecta a incluir al **C. JORGE ROLANDO PASTRANA FIGUEROA**, como cotitular de la Concesión en comento, para tener como **"LOS CONCESIONARIOS"** a partir de este acto a los **CC. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA y/o JORGE ROLANDO PASTRANA FIGUEROA**.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-067/13** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que los **CC. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA y/o JORGE ROLANDO PASTRANA FIGUEROA**, se encuentran obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de los **CC. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA y/o JORGE ROLANDO PASTRANA FIGUEROA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

EXPEDIENTE: 1502/QROO/2012  
C.A.: 16.27S.714.1.11-236/2012  
BITÁCORA: 09/KV-0010/05/16

recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA y/o al C. JORGE ROLANDO PASTRANA FIGUEROA**, en su carácter de concesionarios del título que nos ocupa y/o a través del **C. RAFAEL GOMEZ ORTIZ**, persona autorizada para oír y recibir notificaciones; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LALC/MCR/MPG